



NAA / MFGO / JHF / LGV / afc.

**ORIGINAL**  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1508 /

LA SERENA, **19 MAR. 2020**

Int. N°118

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°6/2019 ambas de la Contraloría General de la República y D.A N°15 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo señalado en la cláusula Tercera de la Resolución de distribución de recursos, el "Servicio" recibió por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales los recursos que ahora conviene en asignar a la "Municipalidad" destinados a cumplir con los componentes señalados y financiar las actividades del "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 05.03.2020 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Programa de Apoyo a la salud mental infantil, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN  
"PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL"  
ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

En La Serena a.....05.03.2020..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

1° Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Reglamento N°136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2° Que en septiembre del año 2009 se promulga la ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo", cuyo objeto es ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño, niña y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades, considerando el rol que desempeñan los padres, la comunidad y las instituciones públicas en la provisión de oportunidades y apoyos, se suscribió con fecha 01 de abril de 2011 un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°41 y modificado por Decreto Supremo N°108 de 2011, del Ministerio de Planificación.

3° Que la implementación y puesta en marcha de este Subsistema de Protección Integral, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, especialmente en el nivel local, en función de los destinatarios finales de la intervención - los /as niños / as y sus familias - de manera de asegurarles un conjunto de prestaciones y servicios sociales básicos, en las dimensiones antes señaladas.

4° Que con fecha **14 de enero de 2020**, el Ministerio de Salud a través de la **Resolución Exenta N° 23, Modifica el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil**, en adelante el "Programa", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1279 de 2018 del Ministerio de Salud.

5° Que, este programa tiene como finalidad, para el año 2020, atender en el ámbito de la Salud Mental, a niñas y niños usuarios del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", a fin de que éstos reciban un diagnóstico y un tratamiento oportuno, en el contexto de una atención basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

6° Que con fecha **19 de febrero de 2020**, el Ministerio de Salud aprueba **Resolución Exenta N° 74** de distribución de recursos al **Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil 2020**.



**Se ha convenido lo siguiente:**

**PRIMERO:** Para efectos de la aplicación del "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil", y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido Convenio por el Ministerio de Salud; es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución el que se entiende forma parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil."

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado en la cláusula Tercera de la Resolución de distribución de recursos, el "Servicio" recibió por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales los recursos que ahora conviene en asignar a la "Municipalidad" destinados a cumplir con los componentes señalados y financiar las actividades del "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, del Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia" recogidas con más detalle en el Convenio:

**COMPONENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA:**

**Atención integral a niñas y niños de entre 5 a 9 años, que presenten trastornos mentales.**

Este componente tiene como objetivo realizar una evaluación diagnóstica y proporcionar un tratamiento integral a niños y niñas con trastornos mentales. El modelo de atención se profundiza en la Orientación Técnica de Gestión Intersectorial del programa. De forma complementaria, se pueden consultar los módulos de las Guías de manejo de trastornos conductuales y trastornos del desarrollo del manual MhGAP (OPS/OMS) y acceder a los cursos online del Minsal: Introducción a la Salud mental infantil y Atención Integral de Salud Mental Infantil de 5 a 9 años.

**TERCERO:** De acuerdo a lo anterior, el "Servicio", transfiere a la Municipalidad la suma de **\$52.991.440 (cincuenta y dos millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTO:** La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

**QUINTO:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en las siguientes estrategias y prestaciones específicas:

**Estrategias para la Atención Integral:**

**1) Evaluación Diagnóstica Integral:**

Antes de poder planificar un plan de tratamiento, debe realizarse un adecuado diagnóstico para dirigir las intervenciones futuras y que sean atingentes. Por ello, el diagnóstico debe considerar todas las áreas de la vida del niño/a, incluyendo lo contextual, factores protectores y de riesgo basados en el modelo ecológico. Se espera que esto sea efectuado por los siguientes integrantes del equipo de salud: médico, psicólogo/a y asistente social. Este proceso de evaluación diagnóstica integral puede ser realizado en más de una sesión. En la Orientación Técnica Específica se describirán las orientaciones al respecto, por lo que es necesario que esté incorporada en la programación del establecimiento.

**2) Tratamiento Integral:**

Al ingresar al programa se deberá elaborar, en conjunto y en colaboración con los padres y/o cuidadores del niño/a, un Plan de Tratamiento Individualizado (PTI), el que deberá ser efectuado por médico, psicólogo/a y asistente social. El Plan de Tratamiento Individualizado debe incluir: motivo de consulta co-construido entre él/la/los consultantes/s y el equipo de salud, objetivos del tratamiento, actividades, plazos (número de sesiones proyectada y frecuencia) y consentimiento informado.

Las prestaciones a desarrollar en el contexto del tratamiento son:

- I.- Controles de salud mental individuales.
- II.- Intervenciones psicosociales de grupo.
- III.- Intervenciones familiares.
- IV.- Intervención psicosocial en el contexto comunitario (barrio, colegio, trabajo, etc.).
- V.- Visitas domiciliarias integrales (VDI)
- VI.- Visitas a establecimientos educacionales.
- VII.- Trabajo con redes institucionales comunales (DIDECO, OPD, JUNAE, etc.).
- VIII.- Uso de herramientas diagnósticas con enfoque familiar, tales como genograma, eco-mapa, círculo familiar entre otros.

Se espera que se efectúen controles de salud mental semanales, al menos los tres primeros meses de iniciado el tratamiento, con el fin de favorecer la adherencia y aumentar la efectividad de las prestaciones. Si lo anterior ocurre, el cumplimiento de los objetivos del PCI (plan de cuidado integral) no debería exceder los seis meses.

**3) Derivación o referencia asistida:**

Entendida como continuidad de cuidados, donde se efectúan articulaciones entre establecimientos de distintos niveles de la red, a fin de obtener una atención de salud coherente y conectada en el tiempo.

**4) Alta terapéutica integral:**

Se deben cumplir los objetivos planteado en el Plan de Tratamiento Individualizado.

**5) Seguimiento:**

En los casos que se requiera establecer contacto con los pacientes y/o sus familias, a fin de monitorear la evolución de la sintomatología del trastorno y los factores psicosociales a través del tiempo.

**6) Acceso a consultoría de salud mental:**

El equipo de salud actúa en el rol de consultantes y el equipo de especialidad en salud mental comunitaria como consultor. La consultoría involucra también una importante responsabilidad del nivel primario, ya que en la práctica se constituye una meta-equipo, en el cual, a través del componente de enlace continuado y de la inclusión de aspectos de administración de los procesos clínicos, el nivel especializado se articula con éste para brindar continuidad e integralidad de cuidados a los usuarios.

**7) Coordinación intersectorial:**



El Programa forma parte de la extensión del Subsistema Chile Crece Contigo con lo cual se espera una coordinación intersectorial efectiva entre los establecimientos educacionales, la red comunal y la APS, a través de un trabajo en red y de gestión integrada de los casos.

Para la implementación de estas estrategias se ponen a disposición horas profesionales para reforzar los equipos de la atención primaria dedicados a la atención de salud mental de niños y niñas, según rendimiento establecido en Orientación Técnica:

| Prestaciones   | Cantidad            | Rendimiento en minutos |
|--|---------------------|------------------------|
| Evaluación diagnóstica integral Médico/a (ingreso)                         | 1                   | 45                     |
| Evaluación diagnóstica integral psicólogo/a (ingreso)                      | 1                   | 45                     |
| Control Salud Mental realizada por Médico/a                                | 1                   | 30                     |
| Control Salud Mental realizada por Psicólogo/a                             | 8                   | 45                     |
| Consulta Salud Mental realizada por trabajador/a social u otro profesional | 1                   | 30                     |
| Taller de Competencias Parentales Nadie es Perfecto - Conducta, 5 a 9 años | 4 sesiones/1 taller | 90                     |
| Visita domiciliaria integral / ámbito escolar                              | 1                   | 90                     |

Se debe considerar el ingreso al programa de niños/as que ya están en tratamiento bajo la atención regular del "Programa Salud Mental Integral en la APS" con el fin de mejorar la calidad de su tratamiento. Además, se debe considerar la entrega de recursos de servicios de movilización para efectuar las visitas domiciliarias integrales, las visitas a establecimientos educacionales y/u otros que sean parte de la red local.

Cabe señalar, que para garantizar la atención integral de niños y niñas se debe considerar en la programación del establecimiento horas protegidas de los profesionales para presentación de casos en las reuniones del equipo de cabecera y para la articulación con la red comunal Chile Crece Contigo. Así también para la preparación de los talleres denominados Nadie es Perfecto Conducta, para madres, padres o cuidadores.

Por otro lado, un aspecto esencial de la gestión del programa es contar con mayores espacios para garantizar el cumplimiento de las prestaciones del programa y con espacios de interacción con equipos de especialidad, como la realización de consultorías y/o tele consultorías vía videoconferencias. Por lo anterior, se podrán realizar las gestiones de habilitación y equipamiento, como la compra de equipos de video conferencia que cumplan con las condiciones técnicas y de compatibilidad con los equipos disponibles en los establecimientos de especialidad de la red de salud.

Dado que el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil forma parte del Subsistema Chile Crece Contigo, la resolución de alertas de vulnerabilidad psicosocial detectadas es prioritaria para la red comunal Chile Crece Contigo. Esta priorización se realiza a través del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que se debe velar por el adecuado registro en el SRDM. La inclusión de este sistema de registro se enmarca en el reglamento de la ley 20.379, Decreto Supremo N°14 del año 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

- 1) **335 Niñas y niños ingresados a tratamiento por trastornos mentales.**
- 2) **745 Niñas y niños en tratamiento por trastornos mentales (Bajo control)**
- 3) **Niñas y niños en tratamiento que reciben continuidad de cuidados a través de un número mayor de controles de salud mental.**
- 4) **149 Niñas y niños egresados de su tratamiento de salud mental por alta terapéutica.**

Dichas actividades se ejecutarán en los siguientes establecimientos dependientes de la "municipalidad"

- CESFAM Marcos Macuada, Jorge Jordán Domic, Sotaquí, Fray Jorge y Cerrillos de Tamaya.

La distribución de los recursos asignados es la siguiente:

| Detalle  | Monto anual en pesos \$ |
|--|-------------------------|
| Pago recurso humano profesionales médico, psicólogo/a y asistente social (enero - diciembre 2020), para labores del programa en los CESFAM de la comuna. | 43.991.440              |
| Habilitación de espacios para atenciones PASMI (*)   | 7.000.000               |
| Movilización equipo PASMI ( enero - diciembre 2020)  | 2.000.000               |
| <b>Total</b>   | <b>52.991.440</b>       |

(\*) La adquisición de material fungible o terapéutico y test de evaluación deben ser con previa aprobación de los referentes técnicos del Servicio de Salud.

**SEXTO:** En el año 2020, el monitoreo y evaluación tendrá dos cortes:

**a) Primera evaluación mes de Agosto**

Se efectuara con corte 31 de agosto en año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 40% de acuerdo al siguiente cuadro.

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de segunda cuota de recursos 30% |
|--|--|
| ≥ 40,00%                                     | 0%   |
| Entre 30,00% y 39,99%                        | 50%  |



|                       |      |
|-----------------------|------|
| Entre 20,00% y 29,99% | 75%  |
| Menos del 20,00%      | 100% |

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y su cumplimiento se determinará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El no cumplimiento a la fecha de corte determinará la reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y siempre que existan razones fundadas del incumplimiento, la unidad administrativa podrá apelar de la decisión de reliquidar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará la apelación y verificará la existencia de razones fundadas para el incumplimiento. En caso de comprobar la existencia de razones fundadas, el Servicio de Salud podrá pedir al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa adjuntando los antecedentes que respalden esa solicitud.

Lo expuesto no obsta que el Servicio de Salud deba realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre, quedando las unidades administrativas obligadas a rendir cuenta y evaluar las metas al final del período.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

**b) Segunda Evaluación: Mes de diciembre**

Se efectuará con corte 31 de diciembre, fecha en que la comuna deberá tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente.

**La comuna debe informar el cierre anual del programa y el desarrollo obtenido en el informe final del Programa.**

**SÉPTIMO:** El cumplimiento del programa se determinará a través de los siguientes indicadores:

| Nº | Nombre indicador   | Numerador   | Denominador   | Medio verificación        | Meta (Cumplimiento máximo 100%)  | Ponderador |
|----|--|---|---|---------------------------|--|------------|
| 1  | Niños/as que ingresan a tratamiento                            | Nº de niños/as ingresados al Programa                               | Nº de niños/as comprometidos a ingresar                             | REM A05 / Planilla Minsal | 80%  | 20%        |
| 2  | Niños/as en tratamiento por trastornos mentales (Bajo control) | Nº de niños/as de 5 a 9 años en tratamiento por trastornos mentales | Nº de niños/as comprometidos a tratar por trastornos mentales       | REM P06 / Planilla Minsal | 80%  | 40%        |
| 3  | Concentración de controles de salud mental                     | Nº de controles de salud mental realizados a niños/as de 5 a 9 años | Nº de niños/as de 5 a 9 años en tratamiento por trastornos mentales | REM A06 / REM P06         | Concentración de controles:<br>* más de 8 cumple 100%<br>* 7-8 cumple 75%<br>* 5-6 cumple 50%<br>* 4-3 cumple 25%<br>* 1 a 2 cumple 0% | 20%        |
| 4  | Egreso por alta clínica  | Nº de niños/as de 5 a 9 años egresados por alta clínica             | Nº de niños/as de 5 a 9 años en tratamiento (Bajo control)          | REM A05 / REM P06         | 20%  | 20%        |

**OCTAVO:** Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores, beneficiarios legales y localización.

Los recursos se entregarán en dos cuotas:

- La primera cuota, correspondiendo al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de la total tramitación de este convenio.
- La segunda cuota se transferirá en octubre, deberá corresponder al 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al corte y a la recepción de las rendiciones de cuentas al mes de septiembre, según Resolución Nº30/2015 de Contraloría General de la República.

Los gastos del programa se imputarán al subtítulo 24.

**NOVENO:** En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

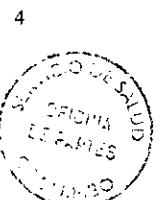
**DÉCIMO:** El "Servicio", requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Asimismo, el "Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente en el Informe de Gastos de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad deberá incorporar a su patrimonio estos recursos, conforme lo establecido en el artículo 4º de decreto ley Nº 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado.



La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

**Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.**

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del convenio hasta 31 de diciembre, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa" dentro del contexto del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas desde el **1° de enero de 2020**, por razones de buen servicio, atendido en el dictamen N° 16.037/08 de la Contraloría general de la República y o dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 18.880, todas vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1° de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas, no lesionan derechos de terceros al tratarse de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes quienes en definitiva son los beneficiarios legales de esta prestación.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

**D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO**  
ALCALDE  
**I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

**D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**  
DIRECTOR  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



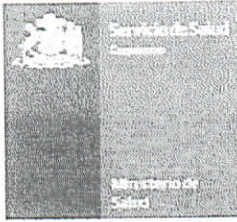
**CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**  
DIRECTOR  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





**CONVENIO DE EJECUCIÓN  
"PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL"  
ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

**05 MAR 2020**

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde D. **CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

1° Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Reglamento N°136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2° Que en septiembre del año 2009 se promulga la ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo", cuyo objeto es ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño, niña y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades, considerando el rol que desempeñan los padres, la comunidad y las instituciones públicas en la provisión de oportunidades y apoyos, se suscribió con fecha 01 de abril de 2011 un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°41 y modificado por Decreto Supremo N°108 de 2011, del Ministerio de Planificación.

3° Que la implementación y puesta en marcha de este Subsistema de Protección Integral, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, especialmente en el nivel local, en función de los destinatarios finales de la intervención - los /as niños / as y sus familias - de manera de asegurarles un conjunto de prestaciones y servicios sociales básicos, en las dimensiones antes señaladas.

4° Que con fecha **14 de enero de 2020**, el Ministerio de Salud a través de la **Resolución Exenta N° 23, Modifica el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil**, en adelante el "Programa", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1279 de 2018 del Ministerio de Salud.

5° Que, este programa tiene como finalidad, para el año 2020, atender en el ámbito de la Salud Mental, a niñas y niños usuarios del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo, a fin de que éstos reciban un diagnóstico y un tratamiento oportuno, en el contexto de una atención basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

6° Que con fecha **19 de febrero de 2020**, el Ministerio de Salud aprueba **Resolución Exenta N° 74** de distribución de recursos al **Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil 2020**.

**Se ha convenido lo siguiente:**



**PRIMERO:** Para efectos de la aplicación del "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil", y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido Convenio por el Ministerio de Salud; es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución el que se entiende forma parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Protección Integral a la Infancia - Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil."

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado en la cláusula Tercera de la Resolución de distribución de recursos, el "Servicio" recibió por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales los recursos que ahora conviene en asignar a la "Municipalidad" destinados a cumplir con los componentes señalados y financiar las actividades del "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, del Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia" recogidas con más detalle en el Convenio:

#### **COMPONENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA:**

##### **Atención integral a niñas y niños de entre 5 a 9 años, que presenten trastornos mentales.**

Este componente tiene como objetivo realizar una evaluación diagnóstica y proporcionar un tratamiento integral a niños y niñas con trastornos mentales. El modelo de atención se profundiza en la Orientación Técnica de Gestión Intersectorial del programa. De forma complementaria, se pueden consultar los módulos de las Guías de manejo de trastornos conductuales y trastornos del desarrollo del manual MhGAP (OPS/OMS) y acceder a los cursos online del Minsal: Introducción a la Salud mental infantil y Atención Integral de Salud Mental Infantil de 5 a 9 años.

**TERCERO:** De acuerdo a lo anterior, el "Servicio", transfiere a la Municipalidad la suma de **\$52.991.440 (cincuenta y dos millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTO:** La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

**QUINTO:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en las siguientes estrategias y prestaciones específicas:

#### **Estrategias para la Atención Integral:**

##### **1) Evaluación Diagnóstica Integral:**

Antes de poder planificar un plan de tratamiento, debe realizarse un adecuado diagnóstico para dirigir las intervenciones futuras y que sean atingentes. Por ello, el diagnóstico debe considerar todas las áreas de la vida del niño/a, incluyendo lo contextual, factores protectores y de riesgo basados en el modelo ecológico. Se espera que esto sea efectuado por los siguientes integrantes del equipo de salud: médico, psicólogo/a y asistente social. Este proceso de evaluación diagnóstica integral puede ser realizado en más de una sesión. En la Orientación Técnica Específica se describirán las orientaciones al respecto, por lo que es necesario que esté incorporada en la programación del establecimiento.

##### **2) Tratamiento Integral:**

Al ingresar al programa se deberá elaborar, en conjunto y en colaboración con los padres y/o cuidadores del niño/a, un Plan de Tratamiento Individualizado (PTI), el que deberá ser efectuado por médico, psicólogo/a y asistente social. El Plan de Tratamiento Individualizado debe incluir: motivo de consulta co-construido entre él/la/los consultantes/s y el equipo de salud, objetivos del tratamiento, actividades, plazos (número de sesiones proyectada y frecuencia) y consentimiento informado.



Las prestaciones a desarrollar en el contexto del tratamiento son:

- I.- Controles de salud mental individuales.
- II.- Intervenciones psicosociales de grupo.
- III.- Intervenciones familiares.
- IV.- Intervención psicosocial en el contexto comunitario (barrio, colegio, trabajo, etc.).
- V.- Visitas domiciliarias integrales (VDI)
- VI.- Visitas a establecimientos educacionales.
- VII.- Trabajo con redes institucionales comunales (DIDECO, OPD, JUNAEB, etc.).
- VIII.- Uso de herramientas diagnósticas con enfoque familiar, tales como genograma, eco-mapa, círculo familiar entre otros.

Se espera que se efectúen controles de salud mental semanales, al menos los tres primeros meses de iniciado el tratamiento, con el fin de favorecer la adherencia y aumentar la efectividad de las prestaciones. Si lo anterior ocurre, el cumplimiento de los objetivos del PCI (plan de cuidado integral) no debería exceder los seis meses.

### **3) Derivación o referencia asistida:**

Entendida como continuidad de cuidados, donde se efectúan articulaciones entre establecimientos de distintos niveles de la red, a fin de obtener una atención de salud coherente y conectada en el tiempo.

### **4) Alta terapéutica integral:**

Se deben cumplir los objetivos planteado en el Plan de Tratamiento Individualizado.

### **5) Seguimiento:**

En los casos que se requiera establecer contacto con los pacientes y/o sus familias, a fin de monitorear la evolución de la sintomatología del trastorno y los factores psicosociales a través del tiempo.

### **6) Acceso a consultoría de salud mental:**

El equipo de salud actúa en el rol de consultantes y el equipo de especialidad en salud mental comunitaria como consultor. La consultoría involucra también una importante responsabilidad del nivel primario, ya que en la práctica se constituye una meta-equipo, en el cual, a través del componente de enlace continuado y de la inclusión de aspectos de administración de los procesos clínicos, el nivel especializado se articula con éste para brindar continuidad e integralidad de cuidados a los usuarios.

### **7) Coordinación intersectorial:**

El Programa forma parte de la extensión del Subsistema Chile Crece Contigo con lo cual se espera una coordinación intersectorial efectiva entre los establecimientos educacionales, la red comunal y la APS, a través de un trabajo en red y de gestión integrada de los casos.

Para la implementación de estas estrategias se ponen a disposición horas profesionales para reforzar los equipos de la atención primaria dedicados a la atención de salud mental de niños y niñas, según rendimiento establecido en Orientación Técnica:

| <b>Prestaciones</b>                                | <b>Cantidad</b> | <b>Rendimiento en minutos</b> |
|--|-----------------|-------------------------------|
| Evaluación diagnóstica integral Médico/a (ingreso) | 1               | 45                            |





|  |                     |    |
|--|---------------------|----|
| Evaluación diagnóstica integral psicólogo/a (ingreso)                      | 1                   | 45 |
| Control Salud Mental realizada por Médico/a                                | 1                   | 30 |
| Control Salud Mental realizada por Psicólogo/a                             | 8                   | 45 |
| Consulta Salud Mental realizada por trabajador/a social u otro profesional | 1                   | 30 |
| Taller de Competencias Parentales Nadie es Perfecto – Conducta, 5 a 9 años | 4 sesiones/1 taller | 90 |
| Visita domiciliaria integral / ámbito escolar                              | 1                   | 90 |

Se debe considerar el ingreso al programa de niños/as que ya están en tratamiento bajo la atención regular del "Programa Salud Mental Integral en la APS" con el fin de mejorar la calidad de su tratamiento. Además, se debe considerar la entrega de recursos de servicios de movilización para efectuar las visitas domiciliarias integrales, las visitas a establecimientos educacionales y/u otros que sean parte de la red local.

Cabe señalar, que para garantizar la atención integral de niños y niñas se debe considerar en la programación del establecimiento horas protegidas de los profesionales para presentación de casos en las reuniones del equipo de cabecera y para la articulación con la red comunal Chile Crece Contigo. Así también para la preparación de los talleres denominados Nadie es Perfecto Conducta, para madres, padres o cuidadores.

Por otro lado, un aspecto esencial de la gestión del programa es contar con mayores espacios para garantizar el cumplimiento de las prestaciones del programa y con espacios de interacción con equipos de especialidad, como la realización de consultorías y/o tele consultorías vía videoconferencias. Por lo anterior, se podrán realizar las gestiones de habilitación y equipamiento, como la compra de equipos de video conferencia que cumplan con las condiciones técnicas y de compatibilidad con los equipos disponibles en los establecimientos de especialidad de la red de salud.

Dado que el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil forma parte del Subsistema Chile Crece Contigo, la resolución de alertas de vulnerabilidad psicosocial detectadas es prioritaria para la red comunal Chile Crece Contigo. Esta priorización se realiza a través del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que se debe velar por el adecuado registro en el SRDM. La inclusión de este sistema de registro se enmarca en el reglamento de la ley 20.379, Decreto Supremo N°14 del año 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

#### PRODUCTOS ESPERADOS:

- 1) **335 Niñas y niños ingresados a tratamiento por trastornos mentales.**
- 2) **745 Niñas y niños en tratamiento por trastornos mentales (Bajo control)**
- 3) **Niñas y niños en tratamiento que reciben continuidad de cuidados a través de un número mayor de controles de salud mental.**
- 4) **149 Niñas y niños egresados de su tratamiento de salud mental por alta terapéutica.**

Dichas actividades se ejecutarán en los siguientes establecimientos dependientes de la "municipalidad"

- CESFAM Marcos Macuada, Jorge Jordán Domic, Sotaquí, Fray Jorge y Cerrillos de Tamaya.

La distribución de los recursos asignados es la siguiente:

| Detalle  | Monto anual en pesos \$ |
|--|-------------------------|
| Pago recurso humano profesionales médico, psicólogo/a y asistente social (enero - diciembre 2020), para labores del programa en los CESFAM de la comuna. | 43.991.440              |



|   |                   |
|---|-------------------|
| Habilitación de espacios para atenciones PASMI (*)  | 7.000.000         |
| Movilización equipo PASMI ( enero - diciembre 2020) | 2.000.000         |
| <b>Total</b>  | <b>52.991.440</b> |

(\*) La adquisición de material fungible o terapéutico y test de evaluación deben ser con previa aprobación de los referentes técnicos del Servicio de Salud.

**SEXTO:** En el año 2020, el monitoreo y evaluación tendrá dos cortes:

**a) Primera evaluación mes de Agosto**

Se efectuara con corte 31 de agosto en año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 40% de acuerdo al siguiente cuadro.

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de segunda cuota de recursos 30% |
|--|--|
| ≥ 40,00%                                     | 0%   |
| Entre 30,00% y 39,99%                        | 50%  |
| Entre 20,00% y 29,99%                        | 75%  |
| Menos del 20,00%                             | 100%   |

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y su cumplimiento se determinará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El no cumplimiento a la fecha de corte determinará la reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y siempre que existan razones fundadas del incumplimiento, la unidad administrativa podrá apelar de la decisión de reliquidar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará la apelación y verificará la existencia de razones fundadas para el incumplimiento. En caso de comprobar la existencia de razones fundadas, el Servicio de Salud podrá pedir al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa adjuntando los antecedentes que respalden esa solicitud.

Lo expuesto no obsta que el Servicio de Salud deba realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre, quedando las unidades administrativas obligadas a rendir cuenta y evaluar las metas al final del período.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

**b) Segunda Evaluación: Mes de diciembre**

Se efectuará con corte 31 de diciembre, fecha en que la comuna deberá tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente.



La comuna debe informar el cierre anual del programa y el desarrollo obtenido en el informe final del Programa.

**SÉPTIMO:** El cumplimiento del programa se determinará a través de los siguientes indicadores:

| N° | Nombre indicador   | Numerador   | Denominador   | Medio verificación        | Meta (Cumplimiento máximo 100%)   | Ponderador |
|----|--|---|---|---------------------------|---|------------|
| 1  | Niños/as que ingresan a tratamiento                            | N° de niños/as ingresados al Programa                               | N° de niños/as comprometidos a ingresar                             | REM A05 / Planilla Minsal | 80%   | 20%        |
| 2  | Niños/as en tratamiento por trastornos mentales (Bajo control) | N° de niños/as de 5 a 9 años en tratamiento por trastornos mentales | N° de niños/as comprometidos a tratar por trastornos mentales       | REM P06 / Planilla Minsal | 80%   | 40%        |
| 3  | Concentración de controles de salud mental                     | N° de controles de salud mental realizados a niños/as de 5 a 9 años | N° de niños/as de 5 a 9 años en tratamiento por trastornos mentales | REM A06 /REM P05          | Concentración de controles:<br>*más de 8 cumple 100%<br>*7-8 cumple 75%<br>*5-6 cumple 50%<br>*4-3 cumple 25%<br>*1 a 2 cumple 0% | 20%        |
| 4  | Egreso por alta clínica  | N° de niños/as de 5 a 9 años egresados por alta clínica             | N° de niños/as de 5 a 9 años en tratamiento (Bajo control)          | REM A05 / REM P06         | 20%   | 20%        |

**OCTAVO:** Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores, beneficiarios legales y localización.

Los recursos se entregarán en dos cuotas:

- La primera cuota, correspondiendo al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de la total tramitación de este convenio.
- La segunda cuota se transferirá en octubre, deberá corresponder al 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al corte y a la recepción de las rendiciones de cuentas al mes de septiembre, según Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República.

Los gastos del programa se imputarán al subtítulo 24.

**NOVENO:** En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 21.192.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

**DÉCIMO:** El "Servicio", requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Asimismo, el "Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente en el Informe de Gastos de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad deberá incorporar a su patrimonio estos recursos, conforme lo establecido en el artículo 4º de decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado.

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

**Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.**

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del convenio hasta 31 de diciembre, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.



Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa" dentro del contexto del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas desde el **1° de enero de 2020**, por razones de buen servicio, atendido en el dictamen N° 16.037/08 de la Contraloría general de la República y o dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 18.880, todas vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1° de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas, no lesionan derechos de terceros al tratarse de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes quienes en definitiva son los beneficiarios legales de esta prestación.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE



*[Handwritten signature]*  
D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBORG  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

*[Handwritten signatures]*  
NAA/MOC/PGG/MFGO/JHF/DCV/SPG/RLA

